



III LEGISLATURA



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, diputada local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II; 100, fracciones I y II; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA CORDIAL Y RESPETUOSA, A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ESTUDIAR LA VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR NUEVAS RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO TIPO COMBI EN LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS; ADEMÁS DE VERIFICAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS RUTAS EXISTENTES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México, la movilidad constituye un elemento fundamental, ya que permite a las personas que habitan en la zona metropolitana desplazarse cotidianamente entre distintos puntos del territorio. En esta capital, la movilidad se articula a través de una red integrada por diversos sistemas de transporte, como el Metro, Metrobús, Cablebús, RTP y Trolebús, así como por el transporte público concesionado, entre ellos las unidades tipo combi.

De acuerdo con datos del INEGI, el sistema de transporte público en la Ciudad de México prestó servicio a 99.7 millones de personas durante junio de 2021; no obstante, estas cifras no incluyen el transporte público concesionado, lo que sugiere que la magnitud real de los desplazamientos cotidianos es aún mayor.

En este contexto, el transporte público concesionado constituye uno de los pilares fundamentales de la movilidad cotidiana en la Ciudad de México, al ser el medio principal para el traslado de millones de personas que se desplazan diariamente de las periferias a la zona céntrica de la Ciudad. Su adecuada operación no sólo incide en la eficiencia de los traslados, sino en el ejercicio efectivo de derechos como la movilidad, el acceso a la ciudad, el trabajo, la educación, la salud y la igualdad de oportunidades. En este sentido, la movilidad debe entenderse como un derecho habilitante que permite el ejercicio de otros derechos fundamentales, por lo que su prestación debe garantizar condiciones de accesibilidad, seguridad, eficiencia, calidad e inclusión.

En una metrópoli con profundas desigualdades territoriales y socioeconómicas, el transporte público es un elemento clave para reducir brechas y garantizar que las





III LEGISLATURA



personas puedan desarrollar su vida en condiciones dignas. Particularmente en zonas periféricas o con condiciones geográficas complejas, la disponibilidad de rutas suficientes y seguras resulta determinante para evitar escenarios de exclusión territorial o sobrecarga en los sistemas existentes.

En particular, el servicio de transporte colectivo prestado mediante unidades tipo combi cumple una función social relevante en zonas donde otros sistemas de transporte masivo no tienen cobertura suficiente o no llegan de manera directa. Estas unidades permiten la conexión entre colonias, barrios y zonas con características geográficas complejas, como pendientes pronunciadas, vialidades angostas o asentamientos alejados de corredores estructurales de transporte. Gracias a ello, facilitan la integración territorial y el acceso de la población a oportunidades laborales, educativas y de servicios, especialmente en áreas periféricas o con menor infraestructura. Por esta razón, su operación no puede entenderse como una actividad meramente comercial, sino como un servicio de interés público que debe regirse por estándares reforzados de seguridad y calidad.

La naturaleza concesionada de este servicio implica que, si bien su prestación está a cargo de particulares, corresponde al Estado regular, supervisar y garantizar que se brinde en condiciones que protejan la vida, la integridad y los derechos de las personas usuarias. La concesión no elimina la responsabilidad pública sobre el servicio, sino que obliga a la autoridad a ejercer de manera permanente sus facultades de control, verificación y sanción. Asimismo, impone el deber de evaluar de manera continua la suficiencia de la oferta de transporte frente a la demanda existente, a fin de evitar prácticas como la saturación de unidades o la prestación del servicio en condiciones inadecuadas.

En diversas colonias de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, vecinas y vecinos han manifestado su preocupación por las condiciones en las cuales actualmente opera el transporte público concesionado tipo combi. De igual forma, han señalado la necesidad de contar con mejores opciones de conectividad directa hacia nodos estratégicos del sistema de transporte masivo, como la estación del Metro Tacubaya ante la insuficiencia de rutas que cubran esta demanda de manera eficiente.

De manera particular, se ha observado que en distintas unidades se han instalado tubos o barras metálicas adicionales en la parte interior, con el propósito de que las personas pasajeras que viajan de pie puedan sujetarse durante el trayecto. Esta situación, lejos de representar una mejora en la seguridad, ha generado inquietud entre la población usuaria, al evidenciar que las unidades están siendo adaptadas para transportar a más personas de las que pueden viajar sentadas, sin que exista claridad sobre la autorización, supervisión técnica o condiciones de seguridad de dichas modificaciones.





III LEGISLATURA



Estas prácticas pueden estar asociadas a la presión de la demanda y a la falta de cobertura suficiente en ciertas rutas, lo que refuerza la necesidad de analizar integralmente tanto las condiciones de operación del servicio como la pertinencia de ampliar o rediseñar las rutas existentes.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En distintas rutas de transporte público concesionado que operan con unidades tipo combi en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se ha identificado la práctica de instalar tubos o barras metálicas adicionales en el interior de los vehículos, con la finalidad de que las personas pasajeras que viajan de pie puedan sujetarse durante el trayecto. Esta situación evidencia que las unidades están siendo utilizadas para trasladar a un número de personas superior al de los asientos disponibles, normalizando el traslado de pasajeros de pie en vehículos que, por su diseño y dimensiones, no necesariamente ofrecen condiciones adecuadas de seguridad para ello.

El problema no se limita a la incomodidad de las personas usuarias, sino que representa un riesgo directo a su integridad física. Las combis son vehículos de menor capacidad, con pasillos estrechos, espacios reducidos y una estructura que no está diseñada originalmente como transporte de gran capacidad con zonas seguras para pasajeros de pie. En caso de frenados bruscos, maniobras de emergencia, pendientes pronunciadas o hechos de tránsito, las personas que viajan sin asiento se encuentran en mayor vulnerabilidad.

Aunado a lo anterior, la existencia de estas adaptaciones plantea dudas sobre su legalidad, autorización y supervisión técnica, lo que evidencia posibles vacíos en la verificación por parte de la autoridad competente o la necesidad de reforzar los mecanismos de inspección en campo.

Esta situación adquiere especial relevancia en zonas como Cuajimalpa, donde las características de la infraestructura vial incrementan los riesgos inherentes a la conducción. En estos contextos, la sobreocupación de las unidades y el traslado de personas de pie pueden agravar las consecuencias de cualquier incidente vial.

De manera paralela, en colonias como San Bernabé y Cristo Rey se advierte una limitada conectividad directa hacia puntos estratégicos de la red de transporte masivo, como la estación del Metro Tacubaya. Las personas usuarias enfrentan trayectos que implican transbordos múltiples, mayores tiempos de traslado y una mayor presión sobre las rutas existentes, lo que contribuye a su saturación.

Esta falta de conectividad eficiente no sólo impacta en los tiempos de traslado, sino que incide directamente en la calidad de vida de las personas, al incrementar costos, desgaste físico y dificultades para acceder a oportunidades laborales, educativas y de





III LEGISLATURA



servicios. Asimismo, genera incentivos para la sobreocupación de unidades, reproduciendo condiciones de riesgo.

En consecuencia, el problema público identificado consiste, por un lado, en la operación de unidades tipo combi que, mediante adaptaciones internas, están facilitando el traslado de personas pasajeras de pie en condiciones que podrían no ser seguras; y por otro, en la insuficiente cobertura y conectividad del servicio en determinadas zonas.

Ambas situaciones se encuentran interrelacionadas, ya que la falta de rutas suficientes y adecuadas incrementa la demanda sobre las existentes, favoreciendo prácticas como la sobreocupación, lo que a su vez eleva los riesgos para las personas usuarias.

Por ello, se advierte la necesidad de que la autoridad en materia de movilidad intervenga de manera integral, no sólo para verificar las condiciones físico-mecánicas de las unidades y la legalidad de las modificaciones realizadas, sino también para evaluar la pertinencia de ajustar o implementar nuevas rutas que atiendan la demanda existente, a fin de prevenir riesgos, mejorar la conectividad y garantizar condiciones de movilidad seguras, accesibles y equitativas.

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

La presente proposición con Punto de Acuerdo tiene como objetivo que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México revise y supervise las condiciones en que actualmente opera el transporte público concesionado tipo combi en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, particularmente en lo relativo a las modificaciones interiores realizadas para facilitar el traslado de personas pasajeras de pie.

De manera específica, se busca que la autoridad verifique si la instalación de tubos o barras metálicas en el interior de las unidades cuenta con la debida autorización, sustento técnico y condiciones de seguridad adecuadas, así como su compatibilidad con el diseño original de los vehículos y con la normativa aplicable. Asimismo, se pretende que se evalúe el estado físico y mecánico de las unidades, a fin de garantizar que su operación no represente riesgos adicionales para las personas usuarias.

Por otra parte, la proposición tiene como propósito fortalecer las acciones de supervisión y verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de las personas concesionarias y operadoras, incluyendo la vigencia de las licencias de conducir, la capacitación correspondiente y el apego a las condiciones bajo las cuales fue autorizado el servicio. Lo anterior, con el fin de asegurar que el transporte público se preste bajo estándares de legalidad, seguridad, calidad y responsabilidad.

Adicionalmente, se plantea que la autoridad evalúe la capacidad operativa y la demanda existente, a fin de determinar la viabilidad de implementar una ruta de transporte público





III LEGISLATURA



concesionado de la iglesia que está en la calle de San Bernabé al Metro Tacubaya, contribuyendo a mejorar la cobertura territorial, optimizar los tiempos de traslado y atender de manera más eficiente las necesidades de movilidad de la población.

En suma, la presente proposición busca que, a partir de la intervención de la Secretaría de Movilidad, se prevengan situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de las personas usuarias, se refuercen las labores de verificación y control del servicio, y se avance en la mejora de la conectividad y condiciones de movilidad en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos; garantizando así que la prestación del servicio se ajuste a los principios de movilidad segura, accesible, eficiente y equitativa.

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 4º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que este derecho se relaciona de manera directa con la obligación del Estado de prevenir riesgos que puedan afectar la vida y la integridad de las personas; incluidos aquellos derivados de condiciones inseguras en los sistemas de transporte.
2. La **Constitución Política de la Ciudad de México** reconoce el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad e igualdad, estableciendo que las autoridades deben garantizar que el sistema de transporte público funcione bajo estándares que protejan la integridad de las personas usuarias, especialmente en un contexto urbano complejo y de alta demanda.
3. Que la **Ley de Movilidad de la Ciudad de México** establece que el servicio de transporte público debe prestarse bajo principios de seguridad, calidad, eficiencia y respeto a los derechos de las personas usuarias; y dispone que las unidades destinadas a dicho servicio deben mantenerse en adecuado estado físico, mecánico y de operación, así como cumplir con las disposiciones técnicas que determine la autoridad competente.

Que la misma Ley de Movilidad faculta a la autoridad en la materia para regular, supervisar y verificar las condiciones en que se presta el servicio de transporte público concesionado, así como para vigilar que las unidades y las personas operadoras cumplan con las obligaciones legales y técnicas correspondientes, en protección del interés público y de la seguridad de las personas usuarias.

Que la normativa en materia de movilidad también establece que las personas conductoras de transporte público concesionado deben contar con licencia vigente y cumplir con los requisitos de capacitación, evaluación y certificación





III LEGISLATURA



determinados por la autoridad, lo cual constituye un elemento esencial para garantizar la conducción segura de las unidades y la adecuada prestación del servicio.

4. Que, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Estado mexicano asumió compromisos vinculados con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, orientado a lograr ciudades y comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles; lo que incluye el fortalecimiento de sistemas de transporte seguros y accesibles para todas las personas, por lo que resulta congruente impulsar acciones que mejoren la seguridad en el transporte público concesionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera cordial y respetuosa, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, evalúen la capacidad operativa y la demanda existente a fin de crear una ruta de servicio de transporte público concesionado tipo combi que corre de la colonia La Pila de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos a la estación del Metro Tacubaya; con el objetivo de mejorar la cobertura territorial y garantizar condiciones de movilidad accesible y equitativa para las personas usuarias.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera cordial y respetuosa, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice acciones de verificación respecto de las unidades de transporte público concesionado tipo combi que operan en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, a fin de revisar el estado físico-mecánico de los vehículos y determinar si las modificaciones interiores relacionadas con la instalación de tubos o barras metálicas para sujeción de personas pasajeras cuentan con autorización, sustento técnico y condiciones de seguridad compatibles con la normativa aplicable.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera cordial y respetuosa, al Instituto de Verificación Administrativa y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambos de la Ciudad de México para que de manera coordinada refuerce las acciones de supervisión y verificación en campo del servicio de transporte público concesionado tipo combi en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, a efecto de constatar el cumplimiento de las obligaciones de las personas concesionarias y operadoras, incluyendo la vigencia de las





III LEGISLATURA



licencias de conducir, la capacitación correspondiente y las condiciones en que se presta el servicio, privilegiando en todo momento la seguridad de las personas usuarias.

ATENTAMENTE

Jannete Guerrero Maya

DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **08** días del mes de **abril** del año **2026**





III LEGISLATURA



FICHA TÉCNICA EN LENGUAJE CIUDADANO DEL PUNTO DE ACUERDO

Punto de Acuerdo	Se pide a las autoridades crear nuevas rutas de combis en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y revisar su seguridad.
Autoridades a quien se exhorta	<ul style="list-style-type: none"> ● Secretaría de Movilidad ● Instituto de Verificación Administrativa ● Secretaría de Seguridad Ciudadana
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> ● Crear nuevas rutas de combis que conecten las colonias San Bernabé y Cristo Rey de Cuajimalpa, con la estación del Metro Tacubaya. ● Revisar que las combis estén en buen estado y sean seguras. ● Asegurar que las barras o tubos dentro de las combis no representen un riesgo para las personas. ● Supervisar que los conductores tengan licencia vigente y la capacitación necesaria.
Resumen	Muchas personas usan este transporte todos los días para ir a trabajar, estudiar o realizar sus actividades, y necesitan un servicio seguro y suficiente; las combis son una opción para esto, pero muchas veces están saturadas o no cumplen con medidas de seguridad. Lo que se busca es que haya más rutas y que las actuales cumplan con las medidas de seguridad y los requisitos que se prevén en la Ley.
A quiénes beneficia	A las personas que se trasladan en transporte público en las colonias San Bernabé y Cristo Rey de Cuajimalpa.



Certificado de firma		06/04/2026 16:28
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 69D4331AEFB7D749F038B108	Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya	
Nombre y extensión: PA - Combis Cuajimalpa (08-04-26).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 187.170.33.96	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 9ddb120feed6abf949ee23e790052c911a6172fc8b97f3229a0bdf54c431a0bd	06/04/2026 16:26	
Huella digital del contenido del documento firmado: 528ed500a3ccffcd5ed4636ad762de49f821ff652ae4e94e73b810ca25662a99		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 06/04/2026 22:28:31 UTC (06/04/2026 16:28:31 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: 7b75f32c-6084-419c-a5de-a3d384d4f4f5.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 528ed500a3ccffcd5ed4636ad762de49f821ff652ae4e94e73b810ca25662a99	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Jannete Guerrero Maya		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69D43389543A4C760F79125D	Enviado: 06/04/2026 16:27:35
Derecho	IP: 187.170.33.96	Acceptó Aviso de Privacidad: 06/04/2026 16:28:17
Compañía:		Visto: 06/04/2026 16:28:25
Método de notificación: Correo		Confirmado: 06/04/2026 16:28:25.788
Correo: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 06/04/2026 16:28:25.789
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto <i>Jannete Guerrero Maya</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

